

cubrir y que hayan sido impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) por sí solo o en colaboración con Diputaciones Provinciales, los impartidos por Diputaciones Provinciales, o por la Junta de Extremadura.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

- Curso de «Régimen Urbanístico en los pequeños municipios», con un mínimo de 50 horas lectivas: 1 punto.
- Curso de «Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones Informáticas» con un mínimo de 40 horas: 0,40 puntos.
- Curso de «Sistema Integrado de Personal y Gestión de Nóminas», con un mínimo de 20 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Curso de formación sobre la implantación de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 17-7-90, con un mínimo de 45 horas: 1 punto.
- Curso sobre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común»: 0,30 puntos.
- Curso sobre «El contrato de obras», con una duración mínima de 30 horas lectivas: 1 punto.
- Curso sobre «Tratamiento de textos Word Perfect», con una duración mínima de 15 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Curso sobre «S.I.C.A.L.», con una duración mínima de 24 horas: 0,30 puntos.

2.—Servicios: Se computarán los servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en propiedad, con nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Los servicios se valorarán de la siguiente manera:

- Por haber desempeñado el puesto de Secretaría-Intervención en una Mancomunidad de Municipios: 0,375 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 3 puntos.

— Valoración y acreditación de méritos:

Los méritos del Apartado I se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado de asistencia, o título que en su día expediera el organismo que impartió el curso.

Los méritos del Apartado II se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, Mancomunidad, o Entidad donde se hayan prestado los servicios; y en el caso que concurra en la misma persona el Secretario a certificar y el concur-

sante que opte a esta plaza, el certificado será expedido por el Alcalde, Presidente de la Mancomunidad, o Entidad respectiva.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: No.

— Composición del Tribunal de valoración:

Titulares	
Presidente:	Don Francisco Moreno Duque.
Vocales:	Don Miguel Angel Jiménez Fernández. Doña Belén Guirau Morales. Don José Moreno Bravo.
Vocal Secretario:	Don Alfonso del Olmo Martínez.
Suplentes	
Presidente:	Doña M. <sup>a</sup> Luisa Gómez Blázquez.
Vocales:	Don Salvador Morales Galán. Don Juan Carlos García Carranza. Don Manuel Martín Crespo.
Vocal Secretario:	Doña Catalina Merchán Martín.

— Fecha de aprobación de las Bases: 18 de enero de 2001

— Fecha de la Convocatoria: 18 de enero de 2001.

**RESOLUCION de 19 de febrero de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2001, seguido a instancia de don Pedro Acedo Penco contra Resolución de la Consejería de Presidencia, sobre nombramiento de profesores en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por Procedimiento Ordinario n.º 11/2001, promovido por D. Angel Acedo Penco, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia dictada el 26 de octubre de 2000, por la que se declara la inadmisión del recurso de alzada interpuesto contra el escrito del Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, de fecha 24 de julio de 2000, comunicando la

reestructuración del cuadro de profesores-colaboradores en la AS-PEX.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del monumento natural cuevas de Fuentes de León.*

Por medio de la presente se comunica al público en general que se encuentra en curso el procedimiento de declaración como Espacio Natural Protegido, con la categoría de Monumento Natural, el conjunto formado por las siguientes cuevas: Cueva del Agua, La Lamparilla, Sima Cochinos, Los Postes, Caballo y Cueva Masero. La declaración se inició a instancia del Ayuntamiento de Fuente de León, mediante petición a la Dirección General de Medio Ambiente.

El Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León afectaría a terrenos pertenecientes al término municipal de Fuentes de León.

Los límites de la zona a proteger son los siguientes:

ESTE: Desde el km 3 de la carretera de Fuentes de León a Cañaveral de León hasta el límite provincial con Huelva.

SUR: Límite provincial entre Badajoz y Huelva hasta la confluencia con el camino que parte de la carretera de Cañaveral de León a Arroyomolinos de León hasta la carretera de Fuentes de León a Cañaveral de León.

OESTE: Límite provincial desde el citado camino hasta la confluencia con el Arroyo de la Sierpe.

NORTE: Arroyo de la Sierpe hasta su confluencia con la Rivera de

Santa Cruz y esta Rivera hasta el cruce con la carretera de Fuentes de León a Cañaveral de León.

En aplicación del artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y dentro del procedimiento de declaración, se concede un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los afectados y entidades interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la declaración de este espacio protegido.

Las alegaciones y sugerencias se presentarán, dentro del plazo anteriormente citado, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de febrero de 2001.

EL DIRECTOR General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE

### *ORDEN de 9 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que afecta a terreno municipal ubicado al noroeste de la población junto a piscina municipal, delimitados al sur y este por terrenos de la piscina, al oeste por una zona residencial de nueva creación y al norte por el Instituto de Enseñanza Media.*

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que afecta a terreno municipal ubicado al noroeste de la población junto a piscina municipal, delimitados al sur y este por terrenos de la piscina, al oeste por una zona residencial de nueva creación y al norte por el Instituto de Enseñanza Media, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, apro-